



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 1992

Número 53

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio de la Orden Resolutoria de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de 28 de enero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

1391

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 11 de febrero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Beniel, Cartagena y Murcia.

1391

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

| | |
|--------------------------|------|
| Resolución de expulsión. | 1392 |
| Resolución de expulsión. | 1392 |
| Resolución de expulsión. | 1392 |
| Resolución de expulsión. | 1393 |
| Resolución de expulsión. | 1393 |
| Resolución de expulsión. | 1393 |

2. Direcciones provinciales de Ministerios

| | |
|---|------|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Manipulado y Envasado de Agrios». | 1394 |
|---|------|

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

| | |
|--|------|
| De lo Social número Dos de Murcia. Autos en acción sobre cantidad. | 1403 |
| Primera Instancia número Cinco de Murcia. Corrección de error. | 1403 |
| De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre accidente. | 1403 |
| De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 1.338/91. | 1403 |
| Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 74/92-B. | 1403 |
| Primera Instancia número Seis de Madrid. Autos número 838/87. | 1404 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0539/86. | 1404 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 1.132/89. | 1405 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.228/90. | 1405 |
| Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 143/92. | 1405 |
| Primera Instancia número Siete de Cartagena. Expediente número 314/91. | 1406 |
| Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 272/1991. | 1406 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. | 1407 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 889/77-A. | 1407 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 135/88. | 1408 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 1.206/91. | 1408 |

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

| | |
|---|------|
| MURCIA. Venta de solar. Anuncio subasta. | 1409 |
| MURCIA. Venta de solar. Anuncio subasta. | 1409 |
| MURCIA. Anuncio concurso. Construcción y gestión de un aparcamiento subterráneo en el Estadio José Barnés (subsuelo). | 1409 |
| MURCIA. Licencia para secadero de jamones, en carretera de Beniel, número 102, Alquerías. | 1410 |
| MURCIA. Licencia para taller de reparación de automóviles, en calle Cisne, sin número (junto a Fraymon). | 1410 |
| LORCA. Licencia para ampliación de instalaciones para almacenamiento y manipulación de productos químicos, en carretera de Cavaca. | 1410 |
| PUERTO LUMBRERAS. Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. | 1410 |
| MURCIA. Edicto para notificar a deudores en paradero desconocido. | 1410 |
| MAZARRÓN. Modificación del Plan Parcial «Cuatro Plumas». | 1411 |
| MAZARRÓN. Proyecto sobre «Pista polideportiva descubierta en C.P. «Manuela Romero», de Puerto de Mazarrón. | 1411 |
| MAZARRÓN. Proyectos. | 1411 |
| LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para comercio al por menor de alimentación, autoservicio, en Parque Palmeras, 1.ª Avenida, número 28. | 1411 |
| LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para café-bar, en calle Velázquez, número 3. | 1411 |
| MURCIA. Licencia para venta mayor de material eléctrico en Polígono Industrial Oeste, parcela 30/20, San Ginés. | 1412 |
| ABARÁN. Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para la concesión del servicio del quiosco de propiedad municipal denominado «La Barraca». | 1412 |
| MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTÍN. Expediente número 2 de Modificación de Créditos del vigente Presupuesto de 1991. | 1412 |
| SAN JAVIER. Licencia para escuela de vela con pizzería y burger, en El Pedruchillo, en La Manga de San Javier. | 1412 |
| MAZARRÓN. Legalización de ampliación de discoteca con emplazamiento en calle del Pino y calle San Juan. | 1412 |
| JUMILLA. Licencia para taller de reparación y venta de neumáticos, en carretera de Murcia, sin número. | 1412 |

TARIFAS

| <u>Suscripciones</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> | | <u>Números sueltos</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> |
|----------------------|--------------|---------------|--------------|--|------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Anual | 21.555 | 1.293 | 22.848 | | Corrientes | 95 | 6 | 101 |
| Ayos. y Juzgados | 8.795 | 528 | 9.323 | | Atrasados año | 120 | 7 | 127 |
| Semestral | 12.485 | 749 | 13.234 | | Años anteriores | 152 | 9 | 161 |

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

2279 ANUNCIO de la Orden Resolutoria de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de 28 de enero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

Por Orden Resolutoria de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 28 de enero de 1992, se estiman los recursos interpuestos por don Pascual Mora Forte y don Francisco Lorenzo Puche, autorizándose previamente las construcciones que se detallan a continuación:

Expte. 306/89. Solicitud de construcción de ampliación de nave industrial en la carretera de Yecla a Caudete. Yecla. Promovido por don Pascual Mora Forte.

Expte. 13/90. Solicitud de construcción de nave industrial en Paraje de la Alboreda de Yecla a Caudete. Yecla. Promovido por don Pascual Mora Forte.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitos en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 12 de febrero de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

2280 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 11 de febrero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Beniel, Cartagena y Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 11 de febrero de 1992, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 237/91. Solicitud de autorización de construcción de vivienda en elevación en el Carril de Zambudios, en Llano de Brujas. Murcia. Promovido por don Francisco Zambudio Sánchez.

Expte. 267/91. Solicitud de autorización de construcción del almacén y vivienda en Travesía Torre de Romo. Murcia. Promovido por don Atilano Padilla Barrera.

Expte. 280/91. Solicitud de autorización de construcción de vivienda familiar en la pedanía de Guadalupe. Murcia. Promovido por doña Ana María García Baño.

Expte. 295/91. Solicitud de autorización de construcción de vivienda y garaje en Molino Derribado. Cartagena. Promovido por doña Carmen María Conesa Vidal.

Expte. 296/91. Solicitud de autorización de construcción de vivienda y garaje en el Camino de Santa Florentina, Molino Derribado en Santa Ana. Cartagena. Promovido por don Mariano Conesa Meroño.

Expte. 298/91. Solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar y garaje en calle Trovero Conesa, Molino Derribado. Cartagena. Promovido por doña Dolores Conesa Meroño.

Expte. 15/92. Solicitud de autorización de construcción de vivienda en dos plantas en el Brazal de la Raja. Beniel. Promovido por don José Herrero Sánchez.

Expte. 22/92. Solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar y garaje en Puente Tocinos. Murcia. Promovido por don Miguel Ángel Fuente Sabater.

Expte. 25/92. Solicitud de autorización de construcción de vivienda y almacén agrícola en el Carril de la Ermita Vieja, s/n., de Puente Tocinos. Murcia. Promovido por don Francisco Jiménez Martínez.

Expte. 41/92. Solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar y bajo en el Camino de los Penchos en la Albatalía. Murcia. Promovido por don Constantino García Presmanes.

Expte. 42/92. Solicitud de construcción de vivienda en el Carril Clares en Monteagudo. Murcia. Promovido por doña Antonia Pérez Alfocea.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitos en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 12 de febrero de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 1803

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 11-2-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Allal Daoudi, nacido en Ain Beni Mathar el 15-3-1969, hijo de Allal y de Halima, titular de pasaporte de su nacionalidad número G-217543, expedido en Oujda el 28-12-90 y con caducidad al 27-12-1995, que carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y e) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 11 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 129)

Número 1804

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 11-2-92 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Kouider Belmehdi, nacido en Argel el 17-4-72, hijo de Ali y de Khaira, titular de pasaporte de su nacionalidad número 3804479, expedido en Orán el 18-3-90 y con caducidad el 17-3-1995, que carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y e) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos

y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 11 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 130)

Número 1805

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 11-2-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Lahcen Zerouali, nacido en Donar Ouled Amar Jereda (Marruecos), el 18-9-1968, hijo de Lahcen y de Jamaa, titular de pasaporte de su nacionalidad número F.231022, expedido en Oujda el 31-5-90 y con caducidad el 30-5-1995, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y e) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 11 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 131)

Número 1806

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 11-2-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Benmchich Bellamchich, nacido el año 1943 en Ouled Sidi Ali (Marruecos), hijo de Ankadi y de Malha, titular de pasaporte de su nacionalidad número F.455026, expedido en Oujda el 17-9-90 y con caducidad al 16-9-1995, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y e) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 11 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 132)

Número 1807

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 11-2-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Arar, nacido en Mohammadia el 8-7-1968, hijo de Abdelkader y de Breda, titular de pasaporte de su nacionalidad número 4642194, que carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio,

sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 11 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 133)

Número 1924

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 22-1-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Amine Belkheir, nacido en Ghilzane (Argelia) el 28-9-1964, hijo de Djelloul y de Malkia, titular de pasaporte de su nacionalidad número 1346299, expedido en Relizane el 7-7-1987, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado a) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 13 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 141)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1810

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral- Convenios Colectivos

Expediente 5/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Manipulado y Envasado de Agrios», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 28-1-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 3-2-92, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

A C U E R D A :

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 6 de febrero de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 125)

CONVENIO COLECTIVO PARA MANIPULACIÓN Y ENVASADO DE AGRIOS

CAPÍTULO I

Artículo 1.— *Ámbito funcional.*

Se regirán por este Convenio, la totalidad de las empresas dedicadas al manipulado y envasado de los agrios para el comercio y la exportación.

Artículo 2.— *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo afectará a toda la Región de Murcia.

Artículo 3.— *Períodos de duración, vigencia y revisión.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de octubre de 1991, sea cual fuere la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», finalizando su vigencia el día 30 de septiembre de 1993.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con treinta días, como mínimo, de antelación a la fecha de su vencimiento; caso de no ser denunciado se considerará prorrogado por un año en su articulado, excepto la tabla salarial, que será negociada por las partes.

CAPÍTULO II

Condiciones sociales

Artículo 4.— *Clasificación de los trabajadores por su permanencia.*

Fijos: Son aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa de una forma continuada y permanente.

Fijos discontinuos: Son aquellos trabajadores que sean contratados con esta naturaleza, y al amparo de lo establecido en el artículo 11 y siguientes del R. Decreto 2.104/84 de 21-11-84, así como aquellos otros que habiendo trabajado por primera vez en alguna de las campañas fijadas legalmente, ya sea como eventuales o con cualquier otro carácter, vuelvan a ser llamados al inicio de la siguiente, también los que ya tengan reconocida la condición de fijo discontinuo en la Empresa.

Eventuales: Son aquellos que son contratados como tales para efectuar trabajos específicos y aislados que no sean normales y permanentes en la empresa.

Interinos: Son aquellos trabajadores que son admitidos para sustituir al de plantilla, por su ausencia motivada justificadamente.

Artículo 5.— *Contratos de trabajo.*

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, serán contratados por escrito, teniendo la obligación la Empresa de hacerlo por triplicado y entregar, después de haberlo firmado y visado por la Oficina de Empleo, una copia al trabajador, debiendo figurar en el contrato de trabajo que se suscribe con el personal fijo discontinuo, la antigüedad inicial de éste en la empresa, así como las condiciones para las que haya sido contratado. A este efecto, se realizará un modelo único de contrato para todas las empresas del sector y que es el que aparece unido como anexo a la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo sobre «Campañas y fijos discontinuos». El criterio a utilizar para cubrir las vacantes que se den en el seno de la empresa, cuando dichas vacante correspondan a puestos de trabajo especializados, será el de antigüedad dentro de la especialización.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección, sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

El contenido de la copia básica de los contratos y plazo de entrega, se acomodará a lo establecido en la Ley 2/91, de 7 de enero.

Artículo 6.— Llamamiento al trabajo.

Para el trabajador fijo discontinuo se establece la obligación de que la empresa efectúe su llamamiento según las costumbres del lugar, si realizado el llamamiento de este modo alguno de los trabajadores no se presentase al trabajo por alegar el trabajador que el citado llamamiento no se produjo, la empresa vendrá obligada a realizar un nuevo llamamiento mediante notificación escrita en la que constará el lugar de trabajo y fecha de iniciación del mismo. De esta notificación firmada acusará recibo el trabajador para que exista constancia del llamamiento.

El llamamiento, tanto en uno y otro caso, se efectuará por riguroso orden de antigüedad y dentro de cada categoría. Para el cómputo de la antigüedad a efectos de llamamiento o cese se tendrá en cuenta, en primer lugar, el número de días trabajados desde 1974, incluyendo a tal efecto todos los consignados por cualquier concepto en los modelos C-1 y C-2, y subsidiariamente la fecha de inscripción en el Libro de Matrícula.

El trabajador fijo discontinuo que estando en activo cause baja por I.L.T., a los solos efectos de futuros llamamientos, cuando cause alta por curación, se le computará como días de trabajo, los mismos que hubiera prestado en el que en orden de antigüedad esté situado a continuación del enfermo, en las listas de llamamiento.

Para futuras campañas, y a los mismos efectos, se acumularán los días trabajados durante la vigencia del presente Convenio a los ya acreditados, actualizándose las listas anualmente.

En caso de que el trabajador previamente citado por escrito, no acuda al trabajo sin causa justificada, perderá la antigüedad para futuros llamamientos en la empresa.

El plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las empresas que aún no lo hubieran efectuado vendrán obligadas a exponer una lista de los trabajadores fijos discontinuos, en la que figurará la antigüedad de éstos, a efectos de llamamiento o cese, en la forma antes indicada, con obligación del trabajador de presentar a la empresa las quejas relativas a su antigüedad en la misma.

Artículo 7.— Condiciones de trabajo.

Las empresas afectadas por este Convenio intensificarán su atención y preocupación para conseguir que se reduzca en el límite posible las situaciones en que los trabajadores/as hayan de realizar su trabajo en pie, y hará que, cuando así haya de efectuarse, tal trabajo resulte lo más cómodo posible para los trabajadores/as. A tal efecto, el Comité de Empresa o los delegados de personal podrán realizar propuesta para que se mejoren las condiciones de trabajo de los trabajadores.

Las trabajadoras en estado de gestación se podrán negar a realizar trabajos que puedan perjudicar al feto o a su propia salud.

Después del parto, las trabajadoras volverán a su puesto de trabajo en las mismas condiciones.

Artículo 8.— Comedores y actualización de instalaciones.

Aquellas empresas que no dispongan de comedores adecuados, tal y como se establece en la Reglamentación Laboral, Decreto de 8 de junio de 1938 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), tendrán un plazo máximo de tres meses para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto. Las empresas afectadas por este Convenio tendrán la obligación en un período de tres meses, a partir de la publicación del mismo, de hacer las instalaciones pertinentes en duchas y vestuarios, suficientes para la plantilla de cada empresa.

Artículo 9.— Prendas de trabajo.

Las empresas afectadas por el presente Convenio entregarán a sus trabajadores de mano de obra directa de los almacenes, dos prendas de trabajo al año, una en abril y otra en octubre, viniendo obligados los trabajadores a su utilización, que será exigida por la empresa.

Artículo 10.— Indemnización por muerte o invalidez permanente total o absoluta para la profesión habitual, derivada de accidente de trabajo.

En los casos de fallecimiento de personal que estuviese en activo en la empresa, ésta satisfará a sus herederos una indemnización de 80.000 pesetas (ochenta mil pesetas), con independencia de la antigüedad.

La misma cantidad se abonará a aquel trabajador que fuera declarado por los Organismos competentes en situación de Invalidez Permanente Total o Absoluta para la profesión habitual, pero derivada de accidente de trabajo.

Alternativamente, cualquier trabajador podrá optar por exigir de la empresa el abono de 1.100 pesetas (mil cien pesetas) anuales, para compensar los gastos de suscripción de una póliza de seguros que cubra los mismos riesgos que en el supuesto anterior, y la empresa vendrá obligada a abonar dicha suma con la presentación, por parte del trabajador, de dicha póliza.

El abono de las citadas 1.100 pesetas, exonerará a la empresa del pago de la indemnización del párrafo primero.

Artículo 11.— Premio por jubilación.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que, con ocho años como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen voluntariamente y en activo, de mutuo acuerdo con la empresa, durante la vigencia de este Convenio. Su cuantía irá en función de la escala siguiente:

Por jubilación voluntaria y mantengan relación laboral con la empresa:

| Años | Mensualidades |
|----------|---------------|
| 60 | 13 |
| 61 | 11 |
| 62 | 9 |
| 63 | 7 |
| 64 | 5 |

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base más antigüedad. Para su percepción habrá de solicitarse en un plazo de tres meses con anterioridad al cumplimiento de la edad correspondiente.

Si se jubilan a los 65 años de edad, el trabajador percibirá en todo caso, y siempre que lo haga en activo y tenga los ocho años de antigüedad indicada, el importe de 60 días de salario base más antigüedad.

Artículo 12.— Premio de constancia.

Todo el personal, sea fijo o fijo discontinuo, que lleve veinticinco años al servicio de la misma empresa, percibirá con carácter único y por una sola vez, un premio igual a una mensualidad de su salario bruto.

CAPÍTULO III

Jornada, licencias y vacaciones

Artículo 13.— Jornada.

Durante la vigencia del presente Convenio, la jornada laboral será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

Tendrán consideración de horas extraordinarias todas aquellas que se realicen fuera del siguiente abanico, que servirá de orientación para la confección del calendario laboral:

Lunes a viernes: De 8 a 13 horas, y de 14,30 a 19,30 horas.

Tendrán igualmente la consideración de horas extras todas las que sobrepasen las 9 diarias y 40 semanales.

Las empresas podrán pactar con los representantes de los trabajadores la realización de jornada intensiva en los meses de julio a septiembre.

En jornadas de cinco o más horas consecutivas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso obligatorio de quince minutos retribuidos.

Artículo 14.— Trabajo de media jornada.

En los casos en que las empresas afectadas por el presente Convenio precisen trabajar sólo media jornada, avisarán de tal circunstancia a su personal no fijo al concluir la jornada del día inmediatamente anterior, con la excepción motivada por fuerza mayor.

El personal fijo discontinuo y eventual no trabajará menos de media jornada.

Si en alguna ocasión se trabajase menos de media jornada, la empresa abonará la media jornada completa. Ello siempre y cuando el trabajo de duración inferior a media jornada, no sea debido a causas de fuerza mayor.

La jornada se podrá interrumpir por causas de fuerza mayor pagando, en tal caso, las horas trabajadas.

Son causas de fuerza mayor, todas aquellas que siendo imprevisibles y no imputables en ninguna medida al empresario, paralicen de una forma efectiva y/o repentina la producción.

De no avisar, se entenderá jornada completa.

En caso de que se avise que se trabajará únicamente media jornada, al término de ésta, el trabajador podrá optar, o bien por dar por terminada la misma o en el supuesto de que entonces se le requiera para seguir trabajando voluntariamente, lo podrá efectuar pero con la retribución que se indica:

- Si trabaja 5 horas, percibirá el importe de 6.
- Si trabaja 6 horas, percibirá el importe de 6.
- Si trabaja 7 horas, percibirá el importe de 8.
- Si trabaja 8 horas, percibirá el importe de 8.

Cuando la jornada se interrumpa por causa de fuerza mayor y el trabajador/a, a instancias de la empresa, permanezca en el centro de trabajo, ésta estará obligada a abonar esas horas hasta que se reanude la jornada.

Artículo 15.— Jornada laboral del personal administrativo.

El personal administrativo tendrá libre la tarde del sábado en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, ambos inclusive, trabajándose por la mañana de 9 a 14 horas.

Artículo 16.— Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo por los motivos que a continuación se señalan y con derecho a remuneración durante el tiempo de ausencia:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- Durante 3 días laborales, ampliables a otros 3, cuando el trabajador tenga que realizar algún desplazamiento al efecto, en el caso de alumbramiento de la esposa o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madre o hermanos de uno u otro cónyuge.
- Durante 2 días por muerte de abuelos o nietos de uno u otro cónyuge.
- Durante 2 días por traslado de su domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

En todo lo no especificado se estará a lo que disponga en cada momento la normativa vigente.

Artículo 17.— Licencia especial no retribuida.

Con independencia de las licencias retribuidas en el artículo anterior, la empresa concederá licencia no retribuida por período de 1 a 60 días al año, a aquellos trabajadores que lo precisen, para atender y asistir a un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, por enfermedad grave, debidamente acreditada ante la empresa.

Artículo 18.— Vacaciones.

El personal fijo afectado por este Convenio, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Se entiende que el personal fijo que no llegue al año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondientes a los días trabajados. El disfrute se hará entre los meses de junio a septiembre, salvo pacto entre empresas y trabajadores para disfrutarse en otras fechas.

El personal fijo discontinuo y eventual tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Se entiende que el importe de las mismas va prorrateado en el salario diario.

CAPÍTULO VI**Acción sindical****Artículo 19.— Representantes sindicales y funciones de los mismos.**

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa, a los efectos de las atribuciones que se les asignan en Convenio los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo.
- b) Estar informados de las altas y bajas del personal en la Seguridad Social.
- c) Facilitar las listas de los trabajadores fijos discontinuos con expresión de su antigüedad inicial.
- d) Estar informados de las situaciones de posibles absentismos laborales, debiendo intervenir en los procesos de I.L.T.
- e) Informar a los trabajadores de la productividad de la empresa cuando ésta esté por debajo de lo establecido en las tablas de rendimientos mínimos fijados por la Comisión Paritaria del Convenio.
- f) Ser informados antes de la iniciación de la tramitación del expediente de reestructuración de plantilla. De no haber Comité de Empresa o Delegados de Personal se hará a los trabajadores afectados.

Artículo 20.— Finiquitos: Recibos de salarios.

A los efectos de un perfecto conocimiento por parte de los trabajadores del sector, se formalizarán los recibos de finiquitos en impreso triplicado de color rojo y en general para

todas las empresas del sector, siendo facultad del trabajador obtener asesoramiento a su firma, si así lo precisa.

Las empresas afectadas por el presente Convenio entregarán a sus trabajadores las correspondientes copias de los recibos de salarios, según modelo oficial, entre el día 1 y 10 del mes siguiente al devengado.

Artículo 21.— Comités de Empresa y/o Delegados de Personal.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de los trabajadores, disfrutarán del crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, en la forma establecida en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, si bien dichas horas podrán ser ampliadas sin merma de retribución, cuando aquéllos formen parte de la Comisión Negociadora del Convenio del sector o de la Comisión Paritaria del mismo.

Los representantes de los trabajadores podrán acumular las horas sindicales con un preaviso a la empresa de cinco días.

Artículo 22.— Locales y medios para los representantes de los trabajadores en la Empresa.

En las empresas o centros de trabajo, se pondrá a disposición de los delegados de personal o del Comité de Empresa, un lugar adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tablones de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la Autoridad Laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

Artículo 23.— Excedencias.

1.— La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.— El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3.— Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

4.— Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5.— El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Para aquellos trabajadores fijos que ostenten el cargo de Delegado de Personal, se suprimirá el tope de los años de antigüedad para poder solicitar la excedencia.

En cuanto a los trabajadores fijos discontinuos, para poder solicitar la excedencia precisarán una antigüedad efectiva en la empresa, de al menos 180 días en los dos años anteriores y estar vinculados a la empresa.

CAPÍTULO V

Artículo 24.

Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Artículo 25.— *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las mejoras económicas que perciban los trabajadores que vengan reflejadas en la nómina o recibo oficial de salario e incluso se incrementarán en el mismo porcentaje de aumento que experimente el presente Convenio.

Las mejoras que no sean de tipo económico se mantendrán en la forma que estuvieran reconocidas.

Artículo 26.— *Antigüedad.*

Se fija una antigüedad para los trabajadores fijos en quinquenios al 10%, con el límite del 60 por ciento, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trámite de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

Se reconoce el mismo porcentaje de antigüedad con iguales condiciones a los trabajadores fijos discontinuos con las siguientes matizaciones:

a) Se distingue una antigüedad no abonable a efectos de llamamiento.

b) A partir de la vigencia del presente Convenio, para la consolidación de quinquenios se exigirán 1.100 días de trabajo efectivo en la empresa. Para el cómputo de los días citados anteriormente se tendrá en cuenta todo lo señalado en los modelos TC-1 y TC-2, de las empresas en las que los trabajadores presten servicios.

Artículo 27.— *Dietas y desplazamientos.*

No se establece cantidad determinada para el abono de los anteriores conceptos, si bien la empresa vendrá obligada a satisfacer los gastos causados, previa justificación.

Artículo 28.— *Gratificaciones extraordinarias.*

Para el personal fijo se establecen dos pagas extraordinarias de treinta días de salario base y antigüedad, pagaderas en los meses de julio y diciembre, y en los días 15 y 20, respectivamente.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el anterior Convenio Colectivo, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 25 de enero de 1990, y en base al espíritu de lo pactado, para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se establecen las pagas extraordinarias de verano y Navidad, en cuantía la primera de ellas en 30 días calculados, sobre el salario base, y antigüedad, si procede, y la extra de Navidad en 22 días, sobre el mismo cálculo. La fijación del importe de esta segunda paga, en lo referente al número de días, se hace porque se tiene en cuenta lo establecido en el Convenio anterior y en especial la gratificación para el personal fijo discontinuo establecida en el artículo 34 del presente Convenio, que no viene establecida para los fijos, y con lo que se pretende una equiparación entre unos y otros trabajadores por razón de su clasificación.

En todo caso, se indica que el importe de las pagas extraordinarias de verano y Navidad para los fijos discontinuos, viene prorrateado en el salario diario.

Artículo 29.

El día 26 de diciembre las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán descanso retribuido a su personal tanto fijo como discontinuo, sin que dicho descanso sea recuperable.

Artículo 30.— *Beneficios.*

El trabajador fijo percibirá en concepto de paga de beneficios un 10% del salario base, abonable mensualmente.

El trabajador fijo discontinuo percibe dicho importe en el salario diario.

Artículo 31.— *Horas extraordinarias.*

Se abonarán en la forma y cuantía establecida en la legislación vigente, es decir, con el recargo del 75 por ciento sobre el valor de la hora normal.

Artículo 32.— *Plus de nocturnidad.*

Serán nocturnas las horas de trabajo comprendidas entre las 22 horas y 6 horas. Dichas horas se abonarán con un incremento del 25 por ciento sobre el salario base.

Artículo 33.— *Plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad.*

Se abonará en la forma y cuantía establecidas en la legislación vigente al respecto.

Artículo 34.— *Gratificaciones al personal fijo discontinuo.*

Las Empresas harán efectivo a su personal fijo discontinuo que haya trabajado como mínimo, realmente 200 días en el año natural y estén vinculados a la empresa en activo, en situación de I.L.T., o de baja en el trabajo por causa no impu-

table a los mismos, el importe de ocho días de salario base más prorrateos de pagas extras, vacaciones, festivos, etc., abonable del 20 al 24 de diciembre. En escala descendente se abonará el importe de seis días de salario para 150 días de trabajo efectivo, cuatro días de salario para 100 días de trabajo efectivo y dos días de salario para 50 días de trabajo efectivo, dentro del año natural.

Artículo 35.— Complemento por accidente de trabajo.

En caso de accidente de trabajo, las empresas completarán hasta el 100% de la base de cotización, la retribución del trabajador que sufra tal contingencia y ello a partir del 4.º día del accidente, procediéndose al abono de tal complemento exclusivamente en los días en que le hubiera correspondido trabajar al accidentado por el número de orden de antigüedad a efectos de llamamiento.

Artículo 36.— Retribuciones.

Para el primer año de vigencia del presente Convenio se fijan las retribuciones que figuran en las tablas salariales anexas, cuyos efectos se establecen desde el 1 de enero de 1991 al 30 de septiembre de 1992, debiendo abonar las empresas los atrasos correspondientes devengados desde el 1 de octubre de 1991 a la fecha de la firma del presente Convenio, en el plazo de dos meses a partir de que ésta se produzca.

Para el segundo año de vigencia del Convenio se establecen las retribuciones que asimismo figuran en las tablas salariales anexas para el período comprendido entre el 1 de octubre de 1992 al 30 de septiembre de 1993.

Artículo 37.— Comisión Paritaria y sus funciones.

Componen la Comisión Paritaria seis miembros de la Comisión Negociadora de la parte social y otros seis miembros de la Asociación de Empresarios Hortofrutícolas, cuyos nom-

bres se facilitarán a la Dirección Provincial de Trabajo de Murcia, tan pronto lo determinen las partes.

Las convocatorias de las reuniones de la Comisión Paritaria se harán mediante escrito de cualquiera de las partes, dirigido a la otra, viniendo obligada a reunirse en el plazo de siete días a partir de la convocatoria.

Son funciones de la Comisión Paritaria, entre otras:

- Interpretar las normas establecidas en este Convenio.
- Vigilar el cumplimiento del mismo.
- Intervenir en los conflictos colectivos derivados de la interpretación de una norma contenida en el presente Convenio.
- Cualesquiera otras funciones que pudieran establecerse.
- Reunirse a los quince días de publicación de los nuevos Decretos sobre Salario Mínimo Interprofesional, para acomodar el mismo a las tablas de salarios del presente Convenio en aquellas categorías profesionales que se vean afectadas por aquél, si procediera.

—Lo establecido en la Disposición transitoria de este Convenio.

Artículo 38.— Formación Profesional.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios no retribuidos para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o de formación profesional de los reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Comisión Paritaria estudiará y si procede aplicará en el plazo de vigencia del presente Convenio, la adecuación de las categorías del Convenio a la realidad y necesidad del sector.

TABLA DE SALARIOS DEL PERSONAL FIJO - GRUPOS I, II Y IV

Frutos cítricos - Vigencia desde 1-10-1991 a 30-9-1992

| CATEGORÍAS | Grupo Cotización (1) | Salario Convenio 1990/91 (2) | Aumento Convenio 1991/92 (3) | Total (4) | Anti-güedad (5) | Beneficios (6) | Salario/hora (7) | Total anual (8) |
|--|----------------------|------------------------------|------------------------------|-----------|-----------------|----------------|------------------|-----------------|
| GRUPO I | | | | | | | | |
| Ingeniero, Licenciado y Profesor mercantil | 1 | 150.059 | 10.879 | 160.938 | | | 1.246 | 2.253.132 |
| Ayudante y Técnico titulado | 2 | 103.923 | 7.534 | 111.457 | | | 863 | 1.560.398 |
| GRUPO II | | | | | | | | |
| Jefe superior | 3 | 115.367 | 8.364 | 123.731 | | | 958 | 1.732.234 |
| Jefe de primera | 3 | 106.127 | 7.694 | 113.821 | | | 881 | 1.593.494 |
| Jefe de segunda | 3 | 95.223 | 6.904 | 102.127 | | | 791 | 1.429.778 |
| Oficial de primera | 5 | 83.434 | 6.049 | 89.483 | | | 693 | 1.252.762 |
| Oficial de primera programador ... | 5 | 83.434 | 6.049 | 89.483 | | | 693 | 1.252.762 |
| Oficial de segunda | 5 | 72.039 | 5.223 | 77.262 | | | 598 | 1.081.668 |
| Oficial de segunda programador ... | 5 | 72.039 | 5.223 | 77.262 | | | 598 | 1.081.668 |
| Auxiliar | 7 | 59.063 | 4.282 | 63.345 | | | 491 | 886.830 |
| Ayudante programador | 7 | 59.063 | 4.282 | 63.345 | | | 491 | 886.830 |
| Telefonista | 7 | 59.063 | 4.282 | 63.345 | | | 491 | 886.830 |
| Aspirante 16/18 años | 11 | 36.222 | 2.626 | 38.848 | | | 301 | 543.872 |

| CATEGORÍAS | Grupo Cotización (1) | Salario Convenio 1990/91 (2) | Aumento Convenio 1991/92 (3) | Total (4) | Anti-güedad (5) | Beneficios (6) | Salario/hora (7) | Total anual (8) |
|----------------------------------|----------------------|------------------------------|------------------------------|-----------|-----------------|----------------|------------------|-----------------|
| Ordenanza | 6 | 54.690 | 3.965 | 58.655 | | | 454 | 821.170 |
| Portero | 6 | 54.690 | 3.965 | 58.655 | | | 454 | 821.170 |
| Botones 18/20 años | 6 | 54.690 | 3.965 | 58.655 | | | 454 | 821.170 |
| Botones 17/18 años | 11 | 35.160 | 2.549 | 37.709 | | | 292 | 527.926 |
| Vigilante | 10 | 54.690 | 3.965 | 58.655 | | | 454 | 821.170 |
| Mujer de la limpieza (día) | 10 | 1.822 | 132 | 1.954 | | | 460 | 832.404 |
| GRUPO IV | | | | | | | | |
| Oficial de primera (día) | 8 | 2.187 | 159 | 2.346 | | | 553 | 999.396 |
| Oficial de segunda (día) | 8 | 2.158 | 157 | 2.315 | | | 545 | 986.190 |
| Ayudante (día) | 9 | 1.883 | 137 | 2.020 | | | 476 | 860.520 |

Notas: 1) Antigüedad: El 10 por 100 de la columna 4 por cada quinquenio.

2) Beneficios: El 10 por 100 de las columnas 4 y 5.

3) El salario hora profesional que figura en la columna 7, incrementado con la antigüedad y beneficios correspondientes a cada trabajador servirá de base para el cálculo del valor de la hora extraordinaria.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

SALARIO / DÍA

Jornada de 8 horas

| CATEGORÍAS | Salario base | Partes proporcionales | Total salario | Descuento S. Social 6% | Total líquido | Salario hora | Total anual |
|---|--------------|-----------------------|---------------|------------------------|---------------|--------------|-------------|
| GRUPO III | | | | | | | |
| Encargado de almacén | 2.337 | 2.364 | 4.701 | 282 | 4.419 | 588 | 1.062.426 |
| Encargado de carpintería | 2.337 | 2.364 | 4.701 | 282 | 4.419 | 588 | 1.062.426 |
| Carpintero montador de primera .. | 2.236 | 2.262 | 4.498 | 270 | 4.228 | 562 | 1.016.548 |
| Carpintero montador de segunda .. | 2.208 | 2.233 | 4.441 | 266 | 4.175 | 555 | 1.003.666 |
| Peón máquinas y capaceador | 2.206 | 2.231 | 4.437 | 266 | 4.171 | 555 | 1.002.762 |
| Encargada de sección | 2.083 | 2.107 | 4.190 | 251 | 3.939 | 524 | 946.940 |
| Cargador, descargador, apilador, etc. | 2.082 | 2.106 | 4.188 | 251 | 3.937 | 524 | 946.488 |
| Encajadora, marcadora, triadora, etc. | 1.954 | 1.977 | 3.931 | 236 | 3.695 | 491 | 888.406 |
| Aspirante carpintero y pinche de 16/17 años | 1.419 | 1.435 | 2.854 | 171 | 2.683 | 357 | 645.004 |

Nota: En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

SALARIO / HORA

| CATEGORÍAS | Salario hora | Descuento S. Social 6% | Total líquido | Importe hora extra |
|--------------------------------------|--------------|------------------------|---------------|--------------------|
| Encargado de almacén | 588 | 35'30 | 552'70 | 1.029 |
| Encargado de carpintería | 588 | 35'30 | 552'70 | 1.029 |
| Carpintero montador de primera | 562 | 33'70 | 528'30 | 984 |
| Carpintero montador de segunda | 555 | 33'30 | 521'70 | 971 |
| Peón máquinas y capaceador | 555 | 33'30 | 521'70 | 971 |
| Encargada de sección | 524 | 31'45 | 492'55 | 917 |

| CATEGORÍAS | Salario hora | Descuento S. Social 6% | Total líquido | Importe hora extra |
|---|--------------|------------------------|---------------|--------------------|
| Cargador, descargador, apilador, etc. | 524 | 31'45 | 492'55 | 917 |
| Encajadora, marcadora, triadora, etc. | 491 | 29'45 | 461'55 | 859 |
| Aspirante carpintero, y pinche de 16/17 años .. | 357 | 21'40 | 335'60 | 624 |

Notas: En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

Al importe que figura en la columna de horas extraordinarias hay que deducirle la seguridad social, aplicándole el porcentaje que corresponda, según sean consideradas como estructurales o no estructurales.

PERSONAL FIJO - GRUPOS I, II Y IV

Vigencia de 1-10-92 al 30-9-93

| CATEGORÍAS | Grupo Cotización (1) | Salario Convenio 1991/92 (2) | Aumento Convenio 1992/93 (3) | Total (4) | Anti-güedad (5) | Beneficios (6) | Salario/hora (7) | Total anual (8) |
|--|----------------------|------------------------------|------------------------------|-----------|-----------------|----------------|------------------|-----------------|
| GRUPO I | | | | | | | | |
| Ingeniero, Licenciado y Profesor mercantil | 1 | 160.938 | 11.668 | 172.606 | | | 1.342 | 2.416.484 |
| Ayudante, Técnico titulado | 2 | 111.457 | 8.081 | 119.538 | | | 930 | 1.673.532 |
| GRUPO II | | | | | | | | |
| Jefe superior | 3 | 123.731 | 8.971 | 132.702 | | | 1.032 | 1.857.828 |
| Jefe de primera | 3 | 113.821 | 8.252 | 122.073 | | | 949 | 1.709.022 |
| Jefe de segunda | 3 | 102.127 | 7.404 | 109.531 | | | 852 | 1.533.434 |
| Oficial de primera | 5 | 89.483 | 6.488 | 95.971 | | | 746 | 1.343.594 |
| Oficial de primera programador ... | 5 | 89.483 | 6.488 | 95.971 | | | 746 | 1.343.594 |
| Oficial de segunda | 5 | 77.262 | 5.601 | 82.863 | | | 644 | 1.160.082 |
| Oficial de segunda programador ... | 5 | 77.262 | 5.601 | 82.863 | | | 644 | 1.160.082 |
| Auxiliar | 7 | 63.345 | 4.593 | 67.938 | | | 528 | 951.132 |
| Ayudante programador | 7 | 63.345 | 4.593 | 67.938 | | | 528 | 951.132 |
| Telefonista | 7 | 63.345 | 4.593 | 67.938 | | | 528 | 951.132 |
| Aspirante 16/18 años | 11 | 38.848 | 2.816 | 41.664 | | | 324 | 583.296 |
| Ordenanza | 6 | 58.655 | 4.252 | 62.907 | | | 489 | 880.698 |
| Portero | 6 | 58.655 | 4.252 | 62.907 | | | 489 | 880.698 |
| Botones 18/20 años | 6 | 58.655 | 4.252 | 62.907 | | | 489 | 880.698 |
| Botones 17/18 años | 11 | 37.709 | 2.734 | 40.443 | | | 315 | 566.202 |
| Vigilante | 10 | 58.655 | 4.252 | 62.907 | | | 489 | 880.698 |
| Mujer de la limpieza (día) | 10 | 1.954 | 142 | 2.096 | | | 495 | 890.800 |
| GRUPO IV | | | | | | | | |
| Oficial de primera (día) | 8 | 2.346 | 170 | 2.516 | | | 594 | 1.069.300 |
| Oficial de segunda (día) | 8 | 2.315 | 168 | 2.483 | | | 586 | 1.055.275 |
| Ayudante (día) | 9 | 2.020 | 147 | 2.167 | | | 512 | 920.975 |

Notas: 1) Antigüedad: El 10 por 100 de la columna 4 por cada quinquenio.

2) Beneficios: El 10 por 100 de las columnas 4 y 5.

3) El salario hora profesional que figura en la columna 7, incrementado con la antigüedad y beneficios correspondientes a cada trabajador servirá de base para el cálculo del valor de la hora extraordinaria.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

SALARIO / DÍA

Jornada de 8 horas

| CATEGORÍAS | Salario base | Partes proporcionales | Total salario | Descuento S. Social 6% | Total líquido | Salario hora | Total anual |
|---|--------------|-----------------------|---------------|------------------------|---------------|--------------|-------------|
| GRUPO III | | | | | | | |
| Encargado de almacén | 2.506 | 2.545 | 5.051 | 303 | 4.748 | 631 | 1.136.475 |
| Encargado de carpintería | 2.506 | 2.545 | 5.051 | 303 | 4.748 | 631 | 1.136.475 |
| Carpintero montador de primera .. | 2.398 | 2.436 | 4.834 | 290 | 4.544 | 604 | 1.087.650 |
| Carpintero montador de segunda .. | 2.368 | 2.405 | 4.773 | 286 | 4.487 | 597 | 1.073.925 |
| Peón máquinas y capaceador | 2.366 | 2.403 | 4.769 | 286 | 4.483 | 596 | 1.073.025 |
| Encargada de sección | 2.234 | 2.269 | 4.503 | 270 | 4.233 | 563 | 1.013.175 |
| Cargador, descargador, apilador, etc. | 2.233 | 2.268 | 4.501 | 270 | 4.231 | 563 | 1.012.725 |
| Encajadora, marcadora, triadora, etc. | 2.096 | 2.129 | 4.225 | 253 | 3.972 | 528 | 950.625 |
| Aspirante carpintero y pinche de 16/17 años | 1.522 | 1.546 | 3.068 | 184 | 2.884 | 384 | 690.300 |

Nota: En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

SALARIO / HORA

| CATEGORÍAS | Salario hora | Descuento S. Social 6% | Total líquido | Importe hora extra |
|--|--------------|------------------------|---------------|--------------------|
| Encargado de almacén | 631 | 37'85 | 593'15 | 1.104 |
| Encargado de carpintería | 631 | 37'85 | 593'15 | 1.104 |
| Carpintero montador de primera | 604 | 36'25 | 567'75 | 1.057 |
| Carpintero montador de segunda | 597 | 35'80 | 561'20 | 1.045 |
| Peón máquinas y capaceador | 596 | 35'75 | 560'25 | 1.043 |
| Encargada de sección | 563 | 33'80 | 529'20 | 985 |
| Cargador, descargador, apilador, etc. | 563 | 33'80 | 529'20 | 985 |
| Encajadora, marcadora, triadora, etc. | 528 | 31'70 | 496'30 | 924 |
| Aspirante carpintero y pinche de 16/17 años .. | 384 | 23'05 | 360'95 | 672 |

Notas: En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

Al importe que figura en la columna de horas extraordinarias hay que deducirle la seguridad social, aplicándole el porcentaje que corresponda según sean consideradas como estructurales o no estructurales.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2355

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

CITACIÓN

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Luis Miguel Borches Griñán, contra Construcciones y Obras Especiales, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 5 de marzo de 1992 y hora de las 10,35 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a Construcciones y Obras Especiales, S.A. (COESA), que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 18 de febrero de 1992.—El Secretario.

Número 2058

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

Corrección de error

Advertido error en el edicto publicado en el «B.O.R.M.» de 27-2-1992, con el número arriba referenciado, se rectifica en el siguiente sentido:

Párrafo octavo, tercera línea, donde dice: mercantil esta última a la que le fue el...

Debe decir: mercantil esta última a la que le fue cedido el...

Lo que se rectifica a los efectos legales.

Número 2359

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

CITACIÓN

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se sigue a instancia de Encarnación Martínez López, contra Industrias Bernal, S.A. y otros, en acción sobre accidente, se ha mandado dictar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 18 de marzo de 1992 y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sito en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Compañía de Seguros Multimar, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 29 de febrero de 1992.—El Secretario.

Número 2032

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.338/91, hoy en ejecución de sentencia número 21/92, seguido a instancia de Mariano Moreno García, contra Juan Fernández Yuste, sobre despido, habiendo recaído el siguiente:

Auto.—En la ciudad de Murcia a 11 de febrero de 1992.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva.—Declaro extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa Juan Fernández Yuste a partir del 11 de febrero de 1992 y, en consecuencia, condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización a Mariano Moreno García, la suma de 679.938 pesetas, reconocida en sentencia, y en concepto de salarios de trámite, 644.362 pesetas. Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado; a la demandada, notifíquese por edictos, haciéndole saber que las demás notificaciones se realizarán en estrados de este Juzgado.

Así por este mi auto, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrado-Juez, M.ª Dolores Nogueroles Peña.—El Secretario Judicial.

Número 1991

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de arrendamiento rústico 74/92-B, que se tramitan ante este Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia, promovido a instancias del Procurador don José Julio Navarro Fuentes, en nombre y representación de don Manuel Rodríguez Martínez, contra doña Carolina Hilla Hilla, doña María del Carmen Hilla Hilla, don Diego Hilla Hilla y doña Carolina Hilla Díaz, ejercitando acción de adquisición forzosa de finca, se libra el presente emplazando a cuantas personas propietarias o copropietarias de la finca rústica, o que tenga o pueda pretender derechos o intereses sobre la misma.

En Murcia a 29 de enero de 1992. La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 1789

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MADRID****E D I C T O**

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del número Seis de los de esta capital, en los autos de secuestro, número 838/87, seguidos a instancia del Procurador señor José L. Pinto Marabotto, en nombre de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Francisco Hernández Reina, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes que al final se indican, para cuyo remate, que se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, 66-1.ª planta, se ha señalado el día 2 de abril de 1992, a las 10,30 horas de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por el precio de 4.342.000 pesetas, (cuatro millones trescientas cuarenta y dos mil pesetas), no admitiéndose postura alguna que no cubra las 2/3 partes del tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, una cantidad igual por lo menos al 50% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la mesa del Juzgado, depositando el 50% antes citado o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto c/c 16000-5 BBV.

En prevención de que no hubiere postor en dicha primera subasta, se señala el día 30 de abril de 1992, a las 10,30 horas de su mañana, en el mismo lugar, para celebración de la segunda subasta, por el tipo de 3.256.000 pesetas (tres millones doscientas cincuenta y seis mil quinientas pesetas), que es el 75% del que sirvió de base a la primera, y con iguales requisitos y término expresados.

Asimismo, para el caso de no existir postor en la segunda subasta, se señala el día, 28 de mayo de 1992, a las 11 horas de su mañana, en el mismo lugar, para la tercera sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, y con los demás requisitos expresados; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la

Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva el presente de notificación en legal forma al deudor, en caso de no ser hallados en el domicilio fijado en la escritura de la hipoteca.

Se tienen señaladas las subastas, y en caso de fuerza mayor y no se pudieran celebrar el día y hora señalado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

Finca objeto de subasta

Forma parte de edificio sito en Murcia, Sol II, piso 1.º izquierda, tipo A de la escalera primera de la calle de la Fuensanta, en partido de Puente Tocinos, con fachadas a las calles de la Fuensanta y del Sol.

Finca número 6 de la escritura de préstamo. Vivienda con entrada por la escalera 1.ª de la calle de la Fuensanta, tipo A, piso izquierda, situada en la primera planta, con una superficie útil de setenta y dos metros y veinticinco decímetros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, calle de la Fuensanta; izquierda, patio de luces, y fondo, propiedad de José Ángel Robles Poveda. Tiene vinculada la plaza de garaje número 6, situada en la planta semisótano, con una superficie útil de 25,60 m². Cuota tres enteros y sesenta y siete centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 1, libro 162, sección 6.ª, folio 15, finca 13.243, inscripción 2.ª y 3.ª.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario.

Número 1791

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

El Magistrado-Juez Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 0539/86 que se siguen a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Eduardo Gálvez Liza, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 7 de abril de 1992, a las 12,15 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 7 de mayo de 1992, a las 12,15.

Y, de no haber postores, se señala para el tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 10 de junio de 1992, a las 12,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes a crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta. Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima. Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

1.ª Urbana. Plaza de garaje, sita en la planta baja del edificio en Murcia, partido de San Benito, Ctra. de Murcia a Cartagena, sin número de policía. Superficie construida 23 metros 51 decímetros cuadrados y útil de 22 metros, 18 decímetros cuadrados, incluida la parte proporcional en las zonas de maniobra y tránsito de vehículos. Valorada en 800.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número Dos, sección 8, libro 191, folio 120, finca 11.652.

2.ª Urbana 2: Plaza de garaje, sita en la planta baja del edificio en Murcia, partido de San Benito, Ctra. de Murcia a Cartagena, sin número de Policía. Superficie construida 23 metros, 51 decímetros cuadrados y útil de 22 metros 18 decímetros cuadrados, incluida la parte proporcional en las zonas de maniobra y tránsito de vehículos. Valorada en 800.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, sección 8, libro 151, folio 163, finca 11.654.

3.ª Urbana 3: Plaza de garaje, sita en la planta baja del edificio en Murcia, partido de San Benito, Ctra. de Murcia a Cartagena, sin número de policía. Superficie construida 23 metros, 51 decímetros cuadrados, y útil de 22 metros y 18 decímetros cuadrados, incluida la parte proporcional en las zonas de maniobra y tránsito de vehículos. Valorada en 800.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, sección 8, libro 151, folio 164, vto., finca 11.656.

4.ª Urbana 4: Plaza de garaje, sita en la planta baja del edificio en Murcia, partido de San Benito, Ctra. de Murcia a Cartagena, sin número de policía. Superficie construida 23 metros 51 decímetros cuadrados y útil de 22 metros 18 decímetros, incluida la parte proporcional en la zona de maniobra y tránsito de vehículos. Valorada en 800.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, sección 8, libro 151, folio 166 vto., finca 11.658.

La valoración total de las fincas objeto de subasta asciende a tres millones doscientas mil pesetas.

Dado en Murcia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

Número 1850

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.132/89, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Valdetorres Industrial, S.A., en persona legal representante, Contenedores del Sur, S.A., en persona legal representante, Marcelino Giménez Fernández y cónyuge (artículo 144 R.H.), Francisco Casinello Company y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Casife, S.A., en persona legal representante, en reclamación de 9.173.750 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Casife, S.A., en persona legal representante, Francisco Casinello Company y cónyuge (artículo 144 R.H.), Marcelino Giménez Fernández y cónyuge (artículo 144 R.H.), Contenedores del Sur, S.A., en persona legal representante y Valdetorres Industrial, S.A., en persona legal representante cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar que la finca embargada es la número 12.182, del Registro de la Propiedad número 31 de Madrid.

Dado en Murcia, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 1851

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado, por providencia de esta fecha

recaída en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 1.228/90, a instancias de Banca Catalana, S.A., contra doña María del Rosario Albacete García, que tenía su domicilio en Murcia, Camino Viejo de Monteagudo, 9, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 381.029 pesetas, y otras 190.000 pesetas más, presupuestadas para intereses y costas, ha acordado conferirle traslado del nombramiento de perito, para el avalúo de los bienes embargados, realizado por la actora en favor de don Salvador Roig García, confiriéndole el término de dos días, para que puedan nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombramiento de perito.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la referida demandada, libro de presente que firmo en Murcia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 1858

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 143/92, instado por don Manuel Micol Gallego, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, contra doña Josefa Nicolás Pérez, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto a la demandada Josefa Nicolás Pérez, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1857

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE
CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena, en el expediente número 314/91, de suspensión de pagos, de la sociedad Photo Bioreactors Limited, S.A., con domicilio social en Cartagena, Santa Ana, finca de La Almazara, representada por el Procurador Sr. Frías Costa, se ha dictado la providencia que literalmente transcrita dice así:

Providencia Magistrado Juez, Ilmo. Sr. Carrión Matamoros,

Cartagena a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos. Por repartido a este Juzgado el precedente expediente de suspensión de pagos, presentado por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Photo Bioreactors Limited, S.A., por quien comparece y con el que se entenderán las sucesivas actuaciones, en virtud de la escritura de poder que presenta, la cual una vez testimoniada en autos se le devolverá, acompañando los libros de comercio, memoria, lista de acreedores, propuesta de convenio, escrito inicial y demás anexos, y cumpliéndose los requisitos del artículo 4, de la vigente Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, se admite a trámite y se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Photo Bioreactors Limited, S.A.

Hágase constar por el Sr. Secretario, con el concurso de la Intervención que se nombrará a continuación, en el último asiento de cada uno de los libros presentados, nota de la solicitud de la suspensión de pagos y de cualquier anomalía que se observe en los mismos, señalándose seguidamente dichos libros a la solicitante, para que los conserve en el escritorio y continúe haciendo los asientos de sus operaciones; y para que los tenga en todo momento a disposición del proveyente y de los señores interventores que se nombren, así como de los acreedores.

Se dejen en suspenso cuantos em-

bargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes del deudor, no hipotecados ni pignorados, siendo aquellos sustituidos por la acción de los interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo de derechos de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Hágase constar la admisión de la anterior solicitud en el registro de este Juzgado, así como en los demás de esta ciudad, y también, ello a los fines prevenidos en el precedente párrafo, y para que los juicios ordinarios y ejecutivos que se hallasen en curso al declararse la suspensión de pagos, sigan su tramitación hasta sentencia, cuya ejecución quedará en suspenso mientras no se haya terminado este expediente, y para ello publíquense edictos, haciéndose saber esta admisión en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Diario "La Verdad", Diario "La Opinión" y en el tablón de anuncios de este Juzgado; librese mandamiento, por duplicado al Sr. Registrador Mercantil de esta Provincia, así como al Sr. Registrador de la Propiedad correspondiente de las fincas que se describen para su anotación en los libros de registro, si procediese.

Se decreta la intervención de las operaciones de la solicitante, a cuyo efecto se nombrarán tres Interventores: don José García García, don Isidoro Guzmán Raja y el Banco Hispano Americano, S.A., este último, incluido en el primer tercio de la lista de acreedores, a quien se les hará saber dichos nombramientos mediante oficio, así como la obligatoriedad de su desempeño, debiendo prestar el debido juramento, y verificado entren en posesión de dicho cargo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley de Suspensión de Pagos invocada, y hasta tanto tomen posesión, ejercerá la intervención el proveyente, fijándose una dieta diaria de 3.000 pesetas a cada uno de dichos Interventores.

Hágase saber además, a los Interventores que deberán informar a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer a la solicitante en la administración y tenencia de sus negocios.

Se tiene por parte, por precepto expreso de la Ley invocada, al Ministerio Fiscal, al que se le notificará este proveído y demás resoluciones que se dicten.

Y librese Boletín de Estadística al Instituto correspondiente; participese y sin perjuicio de en su momento acordar lo precedente, dándole vista del expediente al Fondo de Garantía Salarial, a los fines previstos en el artículo 33.3 del Estatuto del Trabajador y por medio del Sr. Delegado de la Comisión Provincial de Murcia.

Lo mandó y firma S.S.^a Ilma., doy fe. Siguen las firmas.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Cartagena a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2013

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES
DE CARTAGENA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de ejecutivo-otros títulos 272/1991, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Daniel Fernández Zapata y esposa efectos artículo 144 R.H., y Carmen Fernández Zapata y esposo, a efectos artículo 144 R.H., en los cuales se ha acordado la práctica de la siguiente diligencia que literalmente se reproduce:

Notificación y requerimiento

"En virtud de lo acordado en los autos arriba indicados se hace saber a la parte demandada que por la parte actora se ha designado Perito a José María Martínez-Abarca Artiz, domiciliado en Avda. Juan Carlos I, edif. Pabellón, pudiendo nombrar a otro, en el plazo de segundo día, con apercibimiento de tenerlo por conforme con el nombrado por el actor..."

Dado en Cartagena a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1848

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, y dirigida por el Letrado Sr. Campoy Gil, contra María del Carmen Blázquez Rosas, declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María del Carmen Blázquez Rosas, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 183.721 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1855

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, número 889/77-A, a instancia de Caja Rural de Bonanza, contra don Francisco Piñero Valenzuela, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatro millones trescientas dieciséis mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de abril próximo y hora de las 11,30 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 27 de mayo próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 24 de junio próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al

veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al deudor, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes

Primero: Urbana: Vivienda número ocho, en planta tercera alta, a mano derecha, edificio sin número, sito en la calle de Doctor Fleming, de la ciudad de Cieza, tiene su entrada a través del portal por la escalera común a todas las viviendas, ocupa una superficie cubierta de ochenta y seis metros y once decímetros cuadrados y una superficie útil de setenta y dos metros, noventa y ocho decímetros cuadrados y se compone de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor, cocina y aseo.

Inscrita al tomo 444, folio 16, línea 10.553, del Registro de la Propiedad de Cieza.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

Segundo: Rústica: Finca situada en el término de Cieza, partido del Elipe, compuesta de un trozo de tierra seco, de cabida noventa y dos áreas, setenta y seis centiáreas u ocho tahúllas y dos ochavas y de otro trozo de igual clase, de cabida veintiocho áreas, ochenta y cinco centiáreas.

Inscrita al tomo 549, folio 199, finca 14.615, del Registro de la Propiedad de Cieza.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de un millón seiscientas treinta y una mil seiscientas diecinueve pesetas (1.631.619 pesetas).

Tercero: Rústica: Diez acciones o dotaciones de agua y seis octavas de otra del trozo de tierra sito en el término de Cieza, paraje de Ascoy, de cabida cuatrocientos dieciocho metros, dentro del cual pozo, parcela número 22, de la Sierra de Ascoy, en el que se alumbran aguas subterráneas con un caudal de 39 litros, 28 centilitros por segundo, el cual se considera dividido en 1.399 partes, 9.392 milésimas partes de otra.

Inscrita al tomo 549, folio 201, finca 14.616, del Registro de la Propiedad de Cieza.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de cuatrocientas veinticinco mil pesetas (425.000 pesetas).

Cuatro: Rústica: Una acción o dotaciones de agua de las 1.390 partes, 9.392 milésimas de otra, en que se considera dividido el caudal de agua alumbrada del pozo, parcela 22, antes mencionado.

Inscrita al tomo 550, folio 12, finca 14.647, del Registro de la Propiedad de Cieza.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas).

Quinto: Rústica: Trozo de tierra seco, en dicho término, partido de Elipe, de cabida una tahúlla y cuatro

ochavas, equivalentes a dieciséis áreas, setenta y siete centiáreas.

Inscrita al tomo 550, folio 14, finca 14.648, del Registro de la Propiedad de Cieza.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de doscientas veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesetas (224.865 pesetas).

Resultando un valor como a continuación se detalla:

Finca 10.553, 2.000.000 de pesetas.

Finca 14.615, 1.631.619 pesetas.

Finca 14.616, 425.000 pesetas.

Finca 14.647, 35.000 pesetas.

Finca 14.648, 224.865 pesetas.

Total valoración: 4.316.484 pesetas.

Dado en Murcia a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1854

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 135/88, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Francisco Javier Romas Collgros y María del Carmen Gómez Muñoz, en reclamación de 750.701 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, que por la parte actora, ha sido designado como perito para el avalúo de los bienes embargados a los demandados, a don José Antonio Fernández Díaz, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, con domicilio en Murcia, Plaza Juan XXIII, número 1, 3º A, edificio

Azur, para que en el término de dos días, puedan, si lo desean, nombrar otro por su cuenta, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término, se les tendrá por conformes con el designado.

Dado en Murcia a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 1902

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.206/91, promovido por Barclays Bank, S.A. Española, contra Antonio Gálvez Bernabé y Mercantil Obras y Revestimiento, S.A., en reclamación de 3.721.635 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Mercantil Obras y Revestimientos, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, de lo contrario el embargo de:

1.— El importe de la liquidación a favor de Obras y Revestimientos, S.A., de las certificaciones de obras pendientes de pago de la citada empresa por parte de la Compañía S.P.L., Cía. Constructora, S.A., de Madrid, C/ Dr. Esquerdo, 43.

2.— Las cantidades pendientes de devolución a la empresa Obras y Revestimientos, S.A., por la Delegación de Hacienda Especial de Murcia, Gestión Tributaria, por los conceptos de devolución de I.V.A., ejercicio 1989, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 2315

MURCIA

Venta de solar

Anuncio subasta

Objeto.— Enajenación mediante subasta pública de la parcela 17 del Polígono II del Plan Parcial Ciudad Industrial 1, sita en Espinardo (Murcia), de 2.393 metros cuadrados.

Tipo de licitación.— 43.904.200 pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

Garantías.— Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 878.084 pesetas y el adjudicatario depositará como fianza definitiva la cantidad equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

Presentación de plicas.— Hasta las trece horas del día 12 de marzo de 1992, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, número 1.

Anuncio extenso y modelo de proposición.— Publicado en «Boletín Oficial del Estado», número 42 de fecha 18 de febrero de 1992 (exp. 176-P/90).

Murcia, 24 de febrero de 1992.—El Teniente de Alcalde.

Número 2316

MURCIA

Venta de solar

Anuncio subasta

Objeto.— Enajenación mediante subasta pública de una participación proindivisa municipal, de carácter patrimonial, del 79,06% de la parcela número 13 incluida en el Polígono II del Plan Parcial Ciudad Industrial 1, sita en Espinardo (Murcia), de 1.910 metros cuadrados.

Tipo de licitación.— 29.948.220 pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

Garantías.— Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 598.964 pesetas, y el adjudicatario depositará como fianza definitiva la cantidad equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

Presentación de plicas.— Hasta las trece horas del día 12 de marzo de 1992, en el Servicio de Contratación, y Patrimonio, sito en el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, número 1.

Anuncio extenso y modelo de proposición.— Publicado en «Boletín Oficial del Estado», número 42 de fecha 18 de febrero de 1992 (exp. 175-P/90).

Murcia, 24 de febrero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 2317

MURCIA

Anuncio concurso

Objeto.— La concesión por parte del Ayuntamiento de Murcia de la redacción de proyecto, construcción y gestión de un aparcamiento subterráneo en el Estadio José Barnés (subsuelo).

El aparcamiento se construirá según el Proyecto Técnico seleccionado, en el cual deberán estar definidas con suficiente detalle las características técnicas de las obras e instalaciones, que necesariamente deberán posibilitar el acceso de minusválidos a las mismas.

La superficie del aparcamiento será reuelta, necesariamente, en la forma establecida en el Pliego de Condiciones, donde se fijan las instalaciones así como el costo mínimo de las mismas que se presupuestan en la cantidad de 97.341.754 pesetas.

Régimen del aparcamiento.— Será de uso mixto, con una capacidad de 450 plazas en una planta, o más en dos plantas, debiéndose especificar cuál es el porcentaje de plazas dedicadas a residentes y a uso horario.

Canon.— No se fija canon, haciendo las veces del mismo la aportación económica que suponga la construcción to-

talmente a su cargo de las instalaciones de superficie, que se presupuestan en la cantidad mínima de 97.341.754 pesetas.

Duración de la concesión.— El plazo máximo de duración de la concesión derivada de la adjudicación del presente concurso será de setenta y cinco años, a contar desde la fecha de aprobación de la adjudicación definitiva de la concesión.

Plazo de ejecución de las obras de aparcamiento.— Doce meses, a la baja.

Fianza provisional.— 4.000.000 de pesetas.

Fianza definitiva.— 10.000.000 de pesetas, que responderán durante todo el periodo de la concesión, y la de 10.000.000 de pesetas, la fijada en relación con la ejecución de las obras objeto de la concesión.

Tarifa.— En las plazas destinadas a uso horario, si las hubiere, el ofertante podrá percibir una tarifa horaria máxima, referida a 1991, de 90 pesetas.

Con efectos 1 de enero de cada año se revisarán las tarifas en la cuantía que haya experimentado el I.P.C., durante los 12 meses anteriores, redondeándolas a 5 pesetas, previa petición del concesionario al Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

En las plazas de residentes, el precio máximo en que el concesionario podrá ceder las plazas correspondientes a uso de residentes, será el de 1.300.000 pesetas, más IVA, incurriendo en falta grave en caso de incumplir esta cláusula.

Presentación de proposiciones.— Hasta las trece horas del día 6 de abril de 1992, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio. No se aceptarán plicas enviadas por correo.

Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar en la Casa Consistorial, despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día 7 de abril de 1992.

Expediente y pliego de condiciones.— Se encuentran de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Anuncio extenso y modelo de proposición.— Publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 42, de fecha 18 de febrero de 1992.

Murcia, 24 de febrero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 2274

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Productos Carnicos Navarro S.L., licencia para la apertura de secadero de jamones en carretera de Beniel, número 102, Alquerías (exp. 1184/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de febrero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2276

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Miguel Moledano Esparza y don Carmelo García Ortega, licencia para la apertura de taller de reparación de automóviles en calle Cisne, sin número (junto a Fraymon), Murcia (exp. 1824/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de enero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2277

LORCA**EDICTO**

Por haber solicitado LIZARAN S.A., AC-140/91, licencia de apertura para ampliación de instalaciones para almacenamiento y manipulación de productos químicos en carretera de Caravaca, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 6 de febrero de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2196

PUERTO LUMBRERAS**EDICTO**

La Comisión de Gobierno en sesión de 23 de enero de 1992, aprobó el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que asciende a la cantidad de 41.480.825 pesetas, el cual se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» por espacio de 30 días para oír reclamaciones, las cuales serán resueltas por la propia Corporación, finalizando el periodo voluntario de cobranza el día 31 de marzo del corriente año, y rebasado dicho plazo se cobrará por la vía de apremio administrativo.

Puerto Lumbreras, 14 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 2197

MURCIA**Edicto para notificar a deudores en paradero desconocido**

No habiendo podido practicarse notificación ordinaria a los deudores que después se relacionan por desconocerse su domicilio actual, se les notifica por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del vigente Reglamento General de Recaudación, que he dictado respecto de sus deudas con esta Corporación la siguiente providencia de apremio: «En uso de las facultados que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre y el artículo 5, 3°C, del Real Decreto 1.174/87 de 18 de septiembre, liquido el recargo de apremio, por el 20% de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento».

El importe de las deudas, que después se indica, debe ser hecho efectivo en la oficina de la Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Murcia, sita en calle Vinadel, número 11, en el siguiente plazo: Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive,

deben pagarse hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior; las notificadas entre los días 16 al último del mes, ambos inclusive, deben pagarse antes del día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. En caso de falta de pago en los plazos indicados se procederá sin más trámites al embargo de los bienes o a la ejecución de garantías, si existen, para el cobro de la deuda más las costas e intereses de demora.

Contra la citada providencia se puede interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique la resolución. Contra la denegación expresa o tácita de este recurso puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Los interesados pueden solicitar aplazamiento de pago, no interrumpiéndose el procedimiento de apremio sino en los casos señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se advierte a los interesados que deben comparecer en las oficinas de la Recaudación Municipal por sí o por medio de representante, y que transcurridos ocho días sin hacerlo, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento.

Relación que se cita

1.— CONSTRUTECTRES S.A., con último domicilio conocido en calle Platería, número 44, 2B, de Murcia, por los conceptos de ocupación de la vía pública, y un importe de principal de 2.659.239 pesetas, y 531.848 pesetas de recargo de apremio.

2.— CÍA. IBÉRICA DE EDIFICACIONES S.A., con último domicilio conocido en calle Platería, número 44, 2B de Murcia, por los conceptos de ocupación de la vía pública, y un importe de principal de 387.576 pesetas, y 77.515 pesetas de recargo de apremio.

3.— Viuda de Juan Montesinos S.A., con último domicilio conocido en Teniente Montesinos, número 26, de Espinardo, por los conceptos de costes de urbanización, y un importe de principal de 22.124.088 pesetas, y 4.424.818 pesetas de recargo de apremio.

Murcia, 18 de febrero de 1992.—El Tesorero.

Número 2198

MAZARRÓN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre del 1991, la Modificación del Plan Parcial «Cuatro Plumas», consistente exclusivamente en el cambio de posición de la zona verde pública y de la zona docente, cuya modificación ha sido redactada por el Arquitecto Municipal, don Antonio Martínez Giménez, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado en la Oficina Técnica del Ayuntamiento en horas hábiles, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazarrón, 30 de diciembre de 1991.
El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 2199

MAZARRÓN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1991, aprobó por unanimidad el Proyecto sobre «Pista polideportiva descubierta en C.P. «Manuela Romero»» de Puerto de Mazarrón, por importe de 3.089.250 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, don José E. Pérez González.

En el presupuesto reseñado, está actualizado el importe del IVA (13%), según acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento celebrada el día 9 de enero de 1992.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados examinar dicho proyecto en la Secretaría Municipal, y presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen convenientes.

Mazarrón, 10 de enero de 1992.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 2200

MAZARRÓN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1991 aprobó por unanimidad de los catorce miembros asistentes, los siguientes proyectos:

1.— «Acondicionamiento de la Rambla del Malecón», compuesto de cuatro fases de ejecución, con un presupuesto total de 79.344.612 pesetas, cuyo desglose es el siguiente (Fase I, 24.763.883 pesetas; Fase II, 23.484.843 pesetas; Fase III, 11.253.428 pesetas; y Fase IV, 19.841.952)».

2.— «Acondicionamiento de la Rambla de Los Lorentes» (tramos I y II), por importes respectivos de 24.861.906 pesetas y 21.854.428 pesetas.

Estos proyectos han sido redactados por el Ingeniero de Caminos don José E. Pérez González.

En los presupuestos reseñados está actualizado el importe del IVA (13%), según acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento celebrada el día 9 de enero de 1992.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados examinar dichos proyectos en la Secretaría Municipal, en horas

hábiles de oficina y formular por escrito las alegaciones y reclamaciones oportunas.

Mazarrón, 10 de enero de 1992.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 2235

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Juan Pedro González García se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de comercio por menor de alimentación, Autoservicio, con emplazamiento en Parque Palmeras, 1ª Avenida, número 28.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 13 de noviembre de 1991.—El Alcalde.

Número 2236

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por doña Francisca Baños Fuentes se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de café bar, con emplazamiento en calle Velázquez, número 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 13 de noviembre de 1991.—El Alcalde.

Número 2179

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Matelec, S.A., licencia para la apertura de venta mayor de material eléctrico en Polígono Industrial Oeste, parcela 30/20, San Ginés (exp. 587/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de febrero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2188

ABARÁN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de octubre de 1991, el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de regir en el concurso para la concesión del servicio del quiosco de propiedad municipal, denominado «La Barraca», sito en el parque municipal, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, para que dentro del plazo de ocho días, puedan presentarse reclamaciones.

Sin perjuicio de las reclamaciones que puedan interponerse, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto.— La concesión, en régimen de arrendamiento, de las instalaciones del quiosco denominado «La Barraca», sito en el Parque Municipal.

Tipo.— 500.000 pesetas al alza, para la primera anualidad.

Plazo.— La duración del contrato será de un año, prorrogable por anualidades con máximo de tres.

Garantías.— 25.000 pesetas, la provisional y 100.000 pesetas, la definitiva.

Proposiciones.— Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el Pliego de Condiciones, se presentarán en la Secretaría Municipal de 10'00 a 13'00 horas durante los días de oficina, desde el siguiente a aquel en que aparezca el edicto de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta el día anterior a la apertura de plicas.

Documentos.— Con la proposición, los concursantes presentarán los documentos exigidos en la Base undécima del Pliego de Condiciones.

Apertura de plicas.— A las doce horas del día siguiente a transcurridos diez días hábiles contados del siguiente a la publicación del concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Abarán, 11 de febrero de 1992.—La Alcaldesa.

Número 2271

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTÍN

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 1991, el Expediente número 2 de Modificación de Créditos del vigente Presupuesto de 1991, se expone al público por espacio de quince días, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en la Intervención de esta Mancomunidad, y presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar.

Totana, 18 de diciembre de 1991.
El Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 2272

SAN JAVIER**EDICTO**

Por don Salvador Madrid Martínez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Escuela de vela con pizzería y burger con emplazamiento en El Pedruchillo en La Manga de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del

Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 7 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 2273

MAZARRÓN**EDICTO**

Por don Francisco Costa Zamora, en representación de Hermanos Costa Zamora, C.B., se ha solicitado la legalización de ampliación de discoteca con emplazamiento en calle del Pino y calle San Juan de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón, 10 de febrero de 1992.
La Alcaldesa.

Número 2275

JUMILLA

Por don Francisco Pérez González, se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de Taller de reparación y venta de neumáticos, con emplazamiento en carretera de Murcia, sin número, Jumilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jumilla, 27 de enero de 1992.—El Alcalde.